


<p><b>Aviso de Manutención de Seguro Medico</b> Regulaciones Federales requieren a todos los estados de expedir un aviso nacional de manutención (NMSN) de seguro medico para aquellos empleados a quienes les ha sido ordenado, mediante corte, proveer seguro medico para sus hijos(as) a través del plan de beneficios proporcionado por su empleador. A partir de Abril del 2003, Nuevo México promulgo una ley requiriendo el uso de NMSN para hacer cumplir ciertas ordenes por Manutención de seguro medico.</p> <p>La NMSN es una forma federal estandarizada que ha sido desarrollada usando como modelo la forma federal de retención de sueldo. Esta forma es usada por todas las agencias estatales de sustento de menores para notificar a los empleadores que un empleado ha sido ordenado, por la corte, de proveer seguro medico. La NMSN requiere a los empleadores de suscribir el(los) hijo(s) del empleado en el plan de beneficios de Salud y cobrar el costo de dicho beneficio de su cheque de pago.</p> <p><b>¿Es responsabilidad del empleador de informar al empleado cuando NMSN ha sido recibida?</b></p> <p>No. Esta forma advierte al empleador de la obligación de suscribir los hijos de un empleado en el plan de seguro medico. Bajo solicitud, el empleador puede proporcionar al empleado una copia de NMSN.</p> <p><b>Si el empleado solicita una revisión administrativa, Podría esto terminar el proceso de suscribir los menores en el plan medico?</b></p> <p>No. El empleador debe continuar deduciendo el costo del seguro medico mientras dure la revisión administrativa y hasta tanto reciba una orden de la agencia de sustento de menores, señalando que el conflicto ha sido resuelto.</p>	<p><b>¿Cual es la correcta acción a tomar en caso de que el plan de salud tiene más de una opción para cobertura medica?</b></p> <p>Si el plan tiene mas de una opción para cobertura medica y el empleado esta cubierto en este plan, el(los) niño(s) deben ser suscritos en el mismo plan que tiene el empleado. Si el empleado no esta cubierto en el plan, se debe notificar prontamente a la agencia de sustento de menores, a la dirección y el numero telefónico que aparecen en la forma. La agencia consultara con el padre que tiene la custodia para escoger un plan.</p> <p>Las leyes de Nuevo México permiten que el(los) niño(s) sean considerados elegibles para el plan de salud sin importar de que el empleado no esta suscrito en el plan. Como la opción de "solo dependientes" no existe como categoría en un plan medico, si el empleado opta por suscribir solo el(los) hijo(s) en el plan, el costo de la suscripción sería equivalente a lo que costaría enrollar al empleado únicamente.</p> <p><b>¿Es requerida la firma del empleado para suscribir el(los) hijo(s) en el plan medico?</b></p> <p>No. El empleador es requerido de completar la sección pertinente y enviar la NMSN a la administración del plan medico en 20 días, de acuerdo con la norma 8.50.109 NMAC de Nuevo México.</p> <p><b>¿Cual es la cantidad máxima que se puede retener del sueldo del empleado?</b></p> <p>Nuevo México permite retener hasta un máximo de 50 por ciento del ingreso económico disponible semanal. "Disponible" significa la cantidad de salario neta resultante después de las deducciones obligatorias como impuestos estatales, federales, impuesto por seguro social y por medicare.</p> 	<p><b>¿Que pasaría si el empleado no gana lo suficiente para pagar el sustento del menor, junto con la deducción del seguro medico, sin exceder la limitante del 50 por ciento?</b></p> <p>La ley de Nuevo México le da prioridad a la colección de sustento de menores del mes corriente, por encima del seguro medico y a las deuda atrasadas de sustento de menores. Si cuando suscribe el(los) hijo(s) en el plan medico, se excede del límite, devuelva la sección: Employer Response (Respuesta del Empleador), anexa a la NMSN, marcando la opción "4". En Nuevo México, la suscripción en un plan de Seguro medico no ocurrirá bajo estas circunstancias. (Empleadores deben seguir las leyes estatales de acuerdo con la localidad donde el empleado trabaja principalmente y priorizar efectivo versus las limitaciones de la manutención medica).</p> <p><b>¿Cuando el empleador sabrá que es el momento de cesar reteniendo del sueldo el costo del seguro medico?</b></p> <p>La División de Sustento de Menores notificara al empleador cuando este ya no esta obligado a retener el costo del seguro medico por un niño. Cuando el aviso para su cancelación es recibido, el empleado deberá consultar con el empleado para determinar si este desea continuar con el servicio de seguro medico para el (los) niño(s) voluntariamente.</p> <p><b>¿Que pasaría si el empleado termina la relación de trabajo después que la suscripción en el plan medico ha ocurrido?</b></p> <p>Si el empleado termina la relación de trabajo, el empleador debe devolver la sección "Employer Response", en la NMSN, a la División de Sustento de menores, indicando la fecha en que se termino la relación de trabajo. No mas deducciones por servicio medico deberían ocurrir a menos que el empleado desee suscribirse en COBRA.</p> <p><b>¿Podría un empleador esperar hasta el próximo periodo para suscribir el(los) niños(s) según los especificado en la NMSN?</b></p> <p>No. Todas las suscripciones en el plan medico deben ser hechas sin importar las restricciones en el plazo.</p>
---	--	--

**¿Que pasaría si el empleado reporta que el (los) niño(s) esta cubiertos bajo Medicaid o New Mexikids?**

Las responsabilidades de los empleadores para con la NMSN no se ven afectadas. Empleadores deberán proceder con la suscripción en NMSN.

**¿Que pasaría si el empleador no ofrece ningún de seguro medico, pero esta interesado en un plan de cobertura para empleados a través del programa: "insure New México"?**

Empleadores pueden conocer mas acerca de la alianza de seguro medico, seguro de cobertura estatal, seguro para pequeños empresarios, juntas de seguros medico y del programa: New Mexikids llamando al: (888) 997-2583 o visitando: [www.insurenewmexico.state.nm.us](http://www.insurenewmexico.state.nm.us).

**¿Que pasaría si el empleado posee seguro medico para el (los) niño(s) a través de una compañía de seguro local?**

El empleador debe continuar con el proceso de suscripción, hasta que es notificado por la División de Sustento de menores que la suscripción ya no es requerida. El empleado debe contactar la División de sustento de menores, la cual solicitara verificación de la cobertura por escrito.

**¿Puede el empleador cobrar una módica suma al empleado por cumplir con el proceso de NMSN?**

No. Si el Empleador esta cumpliendo con solo la deducción por Seguro Medico, no cargos extra deberían aplicarse. En Nuevo Mexico, al empleador se le permite cobrar \$1.00 por procesar una retención del sueldo por sustento de menores.

**¿Que pasaría si un empleador no cumple los requerimientos de la NMSN?**

Cualquier empleador que falle en el cumplimiento de la NMSM, esta en violación de la Ley de nuevo Mexico y enfrentara sanciones según lo establecido en la sección 40-4<sup>a</sup>-11 NMSN 1978.

Visítenos en nuestra pagina Web:  
<https://elink.hsd.state.nm.us>

El departamento de Servicios humanos, División de sustento de menores le agradecen su ayuda para asegurar que los niños de Nuevo Mexico están siendo económica y médicamente atendidos por sus padres. Nosotros apreciamos su colaboración para hacer una diferencia en la vida de los niños. Para mayor información por favor contáctenos a:



New Mexico Human Services department  
Child Support Enforcement Division  
P.O Box 25110  
2009 South Pacheco, Pollon Plaza  
Santa Fe, NM 87504  
Dentro del estado (800) 288-7207  
Fuera del estado (800) 5257631

Prohibida la Discriminación: Leyes estatales y federales prohíben discriminación basada en la raza, país de origen, sexo, religión, edad, discapacidad y creencia política, en todos los programas del departamento de servicios humanos. Para introducir una queja por discriminación, escriba al departamento de Servicios Humanos en la dirección mostrada arriba. Si usted tiene alguna pregunta en relación con los programas de servicio, por favor comuníquese con la oficina del departamento de servicios humanos más cercana.



**Aviso Nacional de Manutención de Seguro medico**

*Una Guía del empleador para entender el aviso nacional de seguro medico*



**Departamento de Servicios Humanos de Nuevo Mexico  
División de Sustento de Menores**